



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE IBAGUÉ
Despacho



RESOLUCIÓN No. 00 00 1624

(1053 3 JUL 2016)

Por la cual se fijan los criterios de selección y asignación del personal administrativo que desempeñará funciones de pagaduría en los establecimientos educativos oficiales administrados por el municipio de Ibagué.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, conferidas por la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 de 2002, y en especial el Decreto No. 1-0047 de enero 12 de 2012, modificado por el Decreto No. 1-0102 de febrero 1 de 2012, Decreto 1000 — 0721 del 05 de julio de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Ibagué fue certificado en educación mediante Resolución 3033 del 26 de diciembre de 2002, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que el Decreto 3020 de 2002 en su artículo 2° define que la planta de personal de directivos docentes, docentes por niveles o ciclos, y administrativos de los establecimientos educativos oficiales, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, será fijada en forma global.

Que mediante Decreto No 0016 de 02 de enero de 2004, se adoptó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo de la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que mediante Decreto No 1000 - 0067 de 25 de enero de 2016, por medio del cual se modifica la planta global de cargos de personal docente, directivo docente y administrativo del municipio de Ibagué, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones y, se hace la respectiva adopción.

Que mediante Decreto No 1000-00112 de 04 de febrero de 2016, Por medio del cual se distribuye la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos del municipio de Ibagué, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones para la vigencia 2016

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 7, numeral 7.3 de la Ley 715 de 2001, *“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*



RESOLUCIÓN No. 00 00 1 624

(1053 - 173 JUL 2016)

Por la cual se fijan los criterios de selección y asignación del personal administrativo que desempeñará funciones de pagaduría en los establecimientos educativos oficiales administrados por el municipio de Ibagué.

Que el artículo 7, numeral 7.4 de la Ley 715 de 2001 estipula. *“Distribuir entre las instituciones educativas los docentes y la planta de cargos, de acuerdo con las necesidades del servicio entendida como población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.”*

Que le corresponde al municipio dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en sus distintas modalidades en condiciones de equidad, eficiencia y calidad en los términos definidos por la Ley.

Que el Decreto 3020 de 10 de diciembre de 2002, por el cual se establecen los criterios y procedimientos para organizar las plantas del personal docente, directivo docente y administrativo del servicio educativo estatal que prestan las entidades territoriales, en su artículo 17, interpreta lo siguiente: *“Responsabilidades. La organización de las plantas del personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad en el presente Decreto.*

...Cada distrito y municipio certificado distribuirá la planta de personal en cada establecimiento educativo estatal de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente decreto.”

Que se hace necesario establecer por parte de la Secretaría de Educación del Municipio de Ibagué, criterios para la asignación del personal administrativo, de acuerdo con los manuales de funciones estipulados en los Decretos No.(s) 1.1 – 0221 de marzo 15 1.1 - 0617 de agosto 20 de 2006 y 1 – 0729 de noviembre 6 de 2009, para el desempeño de las funciones de pagaduría en los establecimientos educativos oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que por lo anterior y en razón a lo normado, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO- Distribuir y asignar el personal administrativo de la planta de cargos y de personal asignados a los establecimientos educativos, administrados por la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué y financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, las funciones de pagaduría, a quienes ostenten el cargo de Auxiliar Administrativo grado 08 y Auxiliar Administrativo Homologado grado 08.

ARTÍCULO SEGUNDO – La distribución del personal relacionado en el artículo anterior de la presente resolución, se hará teniendo en cuenta los siguientes criterios y parámetros, respecto al tamaño de la matrícula total oficial de cada establecimiento educativo, incluyendo la educación de adultos, así:



RESOLUCIÓN No. **00001624**

(1053 - **13 JUL 2016**)

Por la cual se fijan los criterios de selección y asignación del personal administrativo que desempeñará funciones de pagaduría en los establecimientos educativos oficiales administrados por el municipio de Ibagué.

1. Para instituciones educativas con 2000 o más estudiantes matriculados, se le asignará un (1) cargo administrativo que desempeñe las funciones de pagaduría.
2. Para los establecimientos educativos con menos de 2000 estudiantes, la labor de las funciones de pagaduría, se compartirá con otro establecimiento, con el funcionario asignado para tal fin. Los días que el funcionario dedicará a la labor para cada establecimiento educativo, será acordado entre los directivos docentes - Rectores, bien sea en el sitio de ubicación del servidor o desplazándose hacia el otro establecimiento educativo.
3. Del desempeño de la función de pagaduría y presencia en situ del servidor público asignado, lo hará y certificará cada rector o director rural de manera proporcional a la dedicación del tiempo en cada establecimiento. El reporte de ausentismo laboral lo hará el directivo docente donde está asignado el servidor público, a la Secretaría de Educación Municipal

ARTÍCULO TERCERO -.La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ibagué a los

LEIDY TATIANA AGUILAR RODRIGUEZ
Secretaria de Educación Municipal (E)

Vo. Bo. LUIS ALEJANDRO ANGEL TARQUINO
Director Administrativo y Financiero

Revisó: Grupo Jurídico SEM
Oscar Fabián Sandoval Jefe de Talento Humano SEM

Elaboró:
Humberto Guarnizo C. Asesor - Contratista